



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2025-MDU/A.

Unión Asháninka, 6 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 003-2025-MDU/A, de fecha 6 de enero del 2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediate el presente ordena emitir acto resolutorio DESIGNAR en el Cargo de Confianza, como JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO al CPC. Juan, HUAYHUALLA HUAMANI, identificado con DNI N° 41909927, quien a partir de la fecha queda bajo su responsabilidad las funciones establecidas en los instrumentos de gestión y las normas legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; establece la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al artículo 27° del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;



Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público – puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 000229-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna García De Ors; (...), III Conclusiones 3.1 sobre la experiencia laboral específica en función o materia, que se encuentra conformado, entre otro, por materia, debe entenderse por esta la experiencia en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez lo que se busca es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las materias vinculadas al puesto o cargo a ejercer;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al CPC. Juan, HUAYHUALLA HUAMANI, identificado con DNI N° 41909927, en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, debiendo asumir las funciones a cabalidad bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO EN TODO SUS EXTREMOS todo Acto Resolutivo que

contravenga al presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces para su estricta verificación de los documentos que forman parte de su CV, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MDUA/SEMH/A-

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCIÓN, CUSCO
Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE